



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTES. N° **4912-HCD-2018//4942-HCD-2018//4948-HCD-2018** – DESPACHO N° 03 - COMISION DE:
DERECHOS Y GARANTIAS.-

VISTO

Los Expedientes Nros. **4912-HCD-2018, 4942-HCD-2018 y 4948-HCD-2018**; Ref. a: Sol. "Creación Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres; y

CONSIDERANDO

Que es grave la situación y vulneración que sufren las mujeres a diario y por el solo hecho de pertenecer a este género, cuya expresión máxima se traduce en los femicidios que han sufrido vecinas del Partido de Berazategui;

Que es necesario generar políticas públicas municipales destinadas a la prevención de violencia contra las mujeres;

Que es importante que se garantice la promoción de campañas de difusión masivas tanto en Medios Gráficos, Radiales, Instituciones Educativas, de Salud Pública y Privada sobre la "Emergencia Municipal en Violencia contra las Mujeres";

ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5650

ARTÍCULO 1°: CREASE el Programa Municipal de Prevención a la Violencia contra las Mujeres, a través de las áreas Municipales involucradas en el mismo.-

ARTICULO 2°: El contenido del Programa Municipal para la Prevención de Violencia contra las Mujeres será elaborado por el Departamento Ejecutivo a través de las Secretarías que tienen injerencia en dicha problemática, sin que ello implique gastos adicionales.-

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo utilizará los medios a su alcance para la difusión del Programa de Prevención, tanto en Medios Gráficos, Radiales, Instituciones Educativas, Salud Pública y Privada.-

ARTICULO 4°: Se capacitará al Personal Municipal en la Prevención sobre la Violencia contra las Mujeres.-

ARTICULO 5°: A través del Programa se adherirá a los Programas Nacionales y Provinciales que fomenten la formación y capacitación de Organizaciones Privadas y Públicas de Berazategui para el abordaje ante la problemática de las mujeres víctimas de violencia.-

ARTICULO 6°: Se propiciara el armado de metodologías de intervención en el ámbito público y privado.-

ARTICULO 7°: Se implementará un Observatorio de Violencia contra las Mujeres/ Género en el que estén representadas las Organizaciones tanto Públicas como Privadas que trabajan la problemática en la Localidad de Berazategui.-

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Noviembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. JUAN JOSE MUSSI**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
15/11/2018

f.